



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN

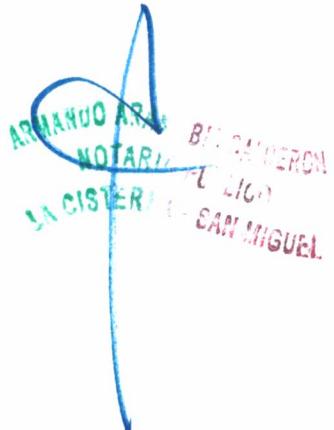
NOTARIO PÚBLICO

Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)

F: 784.47.70 - 784.47.73

LA CISTERNA - SANTIAGO

REPERTORIO N° 1498 - 2010.-



## COMPRAVENTA DE DERECHOS

A

LEOPOLDO ALBERTO RAMOS MOLINA Y OTRO

DE

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez, ante mí, Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: don **LEOPOLDO ALBERTO RAMOS MOLINA**, chileno, casado con doña Celia del Pilar Carrasco Alarcón – quien comparece más adelante-, Taxista, cédula de identidad nacional número seis millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis guión nueve, con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Padre Juan Meyer número cero novecientos cuarenta y seis en la comuna de La Granja, y don **CARLOS ARTURO RAMOS MOLINA**, chileno, viudo, taxista, cédula de identidad nacional número cinco millones ciento noventa y un mil cuarenta y uno guión nueve, domiciliado en la ciudad de Santiago, Los Incas número cuatrocientos cuarenta y ocho en la comuna de El Bosque, en adelante e indistintamente “los vendedores y/cedentes”; y por otra parte e indistintamente “la compradora y/o cesionaria”,

A.A.C.

COMPRAVENTA  
A LEOPOLDO ALBERTO RAMOS MOLINA Y OTRO  
DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA  
El Parrón 2155 (ecm)

*5282  
9625  
aa*

la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA", del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, representada por doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, ambas con domicilio, para estos efectos, en la ciudad de Santiago, Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis de la comuna de La Granja; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron: **PRIMERO:** Don LEOPOLDO ALBERTO RAMOS MOLINA y don CARLOS ARTURO RAMOS MOLINA, son dueños de derechos en el sitio número ciento tres del plano archivado bajo el número setecientos treinta y nueve, comuna de La Granja, y que deslinda: Al Norte, en trece metros con El Parrón; Al Sur, en trece metros con sitio número ochenta y seis; Al Oriente, en treinta y nueve metros veinte centímetros con sitio número ciento dos; y Al Poniente, en treinta y nueve metros veinte centímetros con sitio número ciento cuatro. Adquirieron dichos derechos por **Herencia** de doña Emelina Céspedes Medina, según Auto de Posesión Efectiva inscrito a **fojas** cinco mil doscientos ochenta y una número nueve mil seiscientos veinticuatro en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve.- La Inscripción Especial de Herencia se encuentra a **fojas** cinco mil doscientos ochenta y dos número nueve mil seiscientos veinticinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don LEOPOLDO ALBERTO RAMOS MOLINA y don CARLOS ARTURO RAMOS MOLINA venden, ceden y transfieren a doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER quien compra ,acepta y adquiere para INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, la universalidad jurídica sobre la herencia precedentemente

.QAA



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO

ARMANDO ARANCIBIA  
NOTARIO PÚBLICO  
LA CISTERNA  
SANTIAGO  
SAN MIGUEL

indicada y en especial los derechos que recaen en el inmueble singularizado en la cláusula precedente.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de dieciséis millones de pesos que la compradora paga a los vendedores en este acto, de contado y en dinero en efectivo, declarando ésta última recibirlo a su entera y total conformidad.- Queda así íntegramente pagado el precio de la presente compraventa.-

**CUARTO:** La venta se realiza considerando el inmueble en que recaen como especie o cuerpo cierto, con todos sus derechos, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas, con todo lo edificado y plantado en él y con sus cierros, libre de toda hipoteca o gravamen, litigio o expropiación, embargo o prohibición, con sus cuentas territoriales y domiciliarias al día, sin deuda de ninguna especie y en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido y aceptado por el comprador. El vendedor responderá del saneamiento en conformidad a la ley.- **QUINTO:**

La entrega material de los derechos objeto del presente instrumento se hace en este acto a entera satisfacción de las partes contratantes.-

**SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, quedando sometidas a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

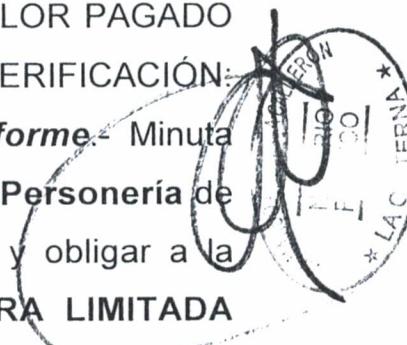
**SEPTIMO:** Los gastos notariales de esta escritura y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel serán de cargo del comprador.- **OCTAVO:** Las partes contratantes, vienen en facultar a doña

Nazira Jadille Nara Rumié y/o don Alfredo Alonso Villanueva, para que uno de ellos, indistintamente, actuando en su nombre y representación, procedan a otorgar las minutas y escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificadorias del presente instrumento y que sean necesarias para subsanar reparos que se puedan formular por persona o autoridad competente, y para permitir la inscripción de este título a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces que corresponde.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, alzamientos, cancelaciones y anotaciones que sean

AAC.

*Ex Dúplex*  
4

necesarios en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces competente.- Presente en este acto, doña **CELIA DEL PILAR CARRASCO ALARCON**, chilena, casada con don Leopoldo Alberto Ramos Molina y de su mismo domicilio, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones ochenta mil doscientos diecisiete guión tres, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que viene en autorizar expresamente a su cónyuge para la celebración del presente contrato, instrumento que ratifica y hacen suyo en todas sus partes. Se deja constancia del siguiente documento: Republica De Chile. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Folio: Nueve ocho cero uno cinco tres tres. Código de Verificación: Tres dea seis dos cc dos nueve cinco tres fb tres. Circunscripción: LA GRANJA. Nº. Inscripción: ciento cuatro. Registro: AÑO: mil novecientos setenta y cuatro. Nombre del Marido: **LEOPOLDO ALBERTO RAMOS MOLINA**. R.U.N.: seis millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis guión nueve. Fecha Nacimiento: doce enero mil novecientos cincuenta y dos. Nombre de La Mujer: **CELIA DEL PILAR CARRASCO ALARCON**. R.U.N.: seis millones ochenta mil doscientos diecisiete guión tres. Fecha Nacimiento: ocho septiembre mil novecientos cuarenta y nueve. Fecha Celebración: veintiuno enero mil novecientos setenta y cuatro a las diez: treinta horas. Fecha de Emisión veintidós – diez – dos mil diez a las diez: treinta horas. - VALOR PAGADO FOLIO: Nueve ocho cero uno cinco tres tres. CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Tres dea seis dos cc dos nueve cinco tres fb tres.- **Conforme.** Minuta redacta por la Abogado doña Nazira Jadille Nara Rumié.- La Personería de doña **Margarita Virginia Cabo Osmer** para representar y obligar a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** consta de la escritura pública de diecinueve de julio del año dos mil diez, repertorio número novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Suprascrito, la que no se inserta por ser conocida de las partes y haberse tenido copia debidamente certificada a la vista.- En comprobante y previa



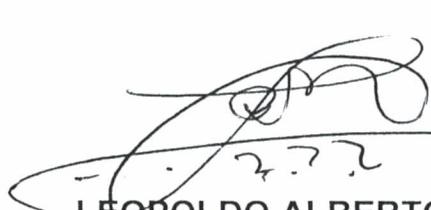
JAA

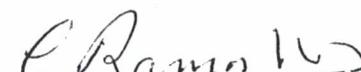


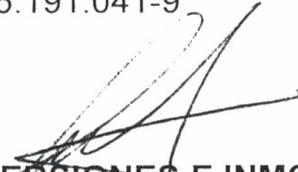
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO

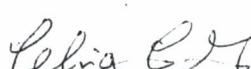
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
LA CISTERNA - SANTIAGO  
ESTA ES LA FIRMA

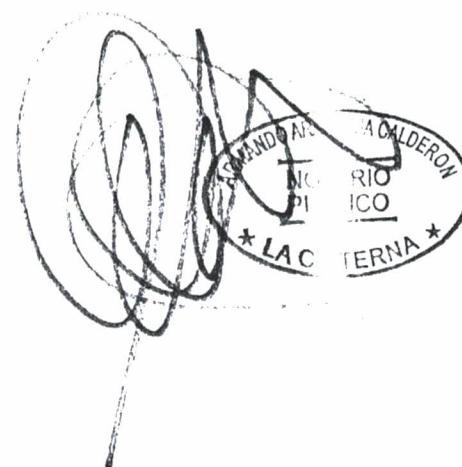
lectura ratifican y firman los comparecientes el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número mil cuatrocientos noventa y ocho - dos mil diez. Se da copia. DOY FE.-

  
  
LEOPOLDO ALBERTO RAMOS MOLINA,  
C.I. N° 06.389.746-9

  
  
CARLOS ARTURO RAMOS MOLINA,  
C.I. N° 05.191.041-9

  
  
p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA  
R.U.T. N° 78.391.700-9  
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER  
C.I. N° 06.245.249-8

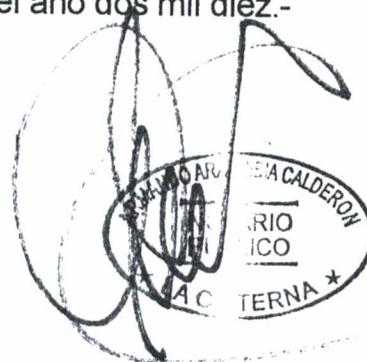
  
  
CELIA DEL PILAR CARRASCO ALARCON  
C.I. N° 06.080.217-3



Se complementa la presente escritura con el siguiente documento:

5  
COMPRAVENTA  
A LEOPOLDO ALBERTO RAMOS MOLINA Y OTRO  
DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA  
El Parrón 2155 (ecm)

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA Aviso Recibo Portal. Nombre: FUND DE BENEFICENCIA HOGAR DE CR Folio: cero cero tres dos seis uno siete uno nueve tres uno cero. Dirección: El Parrón DOS mil cincuenta y cincota. Comuna: San Ramón. Rut/Rol tres dos seis cero uno siete uno nueve cero uno uno tres uno cero guión ocho. Formulario: 30 Vencimiento: treinta – cero nueve – dos mil diez. Descripción Código Valor Descripción Código Valor. ROL-SUBROL: mil setecientos diecinueve guión once. Cuota-Año: tres – dos mil diez. Porcent. Cond. SII. Cuarenta y cinco. Contrib. Municipal. veintiocho seis mil ochocientos setenta y nueve. Contribución Aseo. Xinxo mil quinientos. Fecha Vig. Resol. Dos cero uno cero uno uno tres cero.. Valido Hasta treinta y uno – once – dos mil diez. Fecha Emisión dos – once – dos mil diez. Total A Pagar Plazo. Reajustes. Treinta y siete. Intereses y multas. Trescientos setenta y dos. COND. Automática. Ciento sesenta y siete. Total a Pagar. Doce mil seiscientos veintiuno.. • De conformidad al art. 192 inc. 2 Cod. Trib., la obligación señalada está acogida a condonación de intereses y sanciones. Hay Timbre de caja Banco Santander Suc La Cisterna tres nov dos mil diez. **Conforme.** En La Cisterna, a tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.-



Acreditado el Pago de las contribuciones fiscales  
Queda anotada en el Repertorio con el N°.....

Es inscrita en el Registro de Propiedad, a fs. ....  
Nº ..... 13305

08 NOV. 2010

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO LA CISTERNA - SAN MIGUEL

